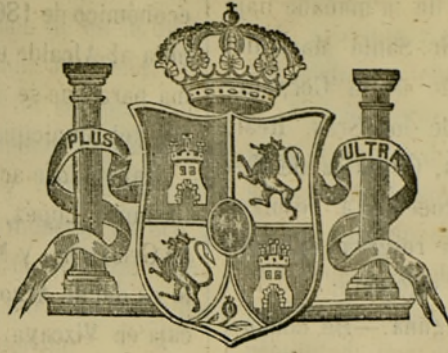


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 6.)

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

PARIS 5 Enero, 3:40 t.—Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo:

«V. E., á quien confié mis poderes en 23 de Agosto de 1873, me comunica que por el valeroso ejército y heroico pueblo español he sido aclamado unánimemente para ocupar el Trono de mis mayores. Nadie como V. E., al que tanto debo y agradezco por sus relevantes servicios, así como al Ministerio-Regencia que ha nombrado usando de las facultades que le conferí, y que hoy confirmo, puede interpretar mis sentimientos de gratitud y amor á la Nacion, ratificando las opiniones consignadas en mi manifiesto de 1.º de Diciembre último, y afirmando mi lealtad para cumplirlas, y mis vivísimos deseos de que el solemne acto de mi entrada en mi querida patria sea prenda de paz, de union y de olvido de las pasadas discordias, y como consecuencia de todo ello, la inauguracion de una era de verdadera libertad, en que aunando nuestros esfuerzos, y con la proteccion del Cielo, podamos alcanzar para España nuevos dias de prosperidad y grandeza.»

ALFONSO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 14 de Noviembre de 1874.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza y Gonzalez de Medina, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Merindad de Valdeporres.—Cárlos Saiz Gomez, perteneciente á la reserva ordinaria de este año, la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Merindad de Montija.—Pedro Rasines Vivanco, perteneciente á la primera reserva extraordinaria de este año, alegó tener incoado el expediente para contraer el matrimonio civil y ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima ambas excepciones, la primera por no haberse casado civilmente, y la segunda por no ser hijo único en sentido legal.

Miranda de Ebro.—Feliciano Gomez, núm. 2, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Berlangas.—Zoilo Pinto, número 1, se acuerda que cubra plaza, por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército, y que se dé de baja á Facundo Rubio núm. 4.

Pesquera de Ebro.—La Comision quedó enterada de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde referente al mozo Froilan Juan Valdivielso Diez, y acuerda que remita cada

ocho dias certificado en que se exprese además si el mozo se halla ó no imposibilitado para venir á la Capital.

Burgos.—Habiéndose averiguado que el quinto Pablo Santa Maria Saez desapareció sin ingresar en caja despues de desestimarse la excepcion legal que propuso, y hallándose tramitado el recurso de alzada que por aquel se interpuso, se acordó dar conocimiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la situacion en que el Santa Maria se encuentra, á fin de que sea reconocido al tiempo de resolverse por la Superioridad dicho recurso de alzada, y que se oficie al Alcalde de esta Capital para que el Ayuntamiento, si ya no lo hubiese hecho, instruya el oportuno expediente de prófugo contra aquel.

Castrogeriz.—Resultando que el quinto Juan Miguel Diaz, segun instancia dirigida por D. Castor Lanchares al Excmo Sr. Capitan general de Castilla la Vieja y remitida por esta autoridad á la Comision provincial para la resolucion procedente, se halla detenido como carlista en las prisiones militares de Valladolid, se acordó oficiar á dicho Sr. Capitan general rogando se sirva disponer que se remita testimonio de la sentencia que haya recaido en la causa que á aquel se siga, si ya estuviere ultimada, al objeto de resolver lo que proceda; y en el caso de no estar sujeto á procedimiento criminal el Juan, se sirva disponer su ingreso en la caja de aquella provincia si no tuviere exencion que alegar, y en caso contrario que sea conducido á esta Capital para que pueda verificar su ingreso en caja, si procediese, con lo cual quedará en libertad el suplente que ha ingresado en su lugar.

Con lo que se levantó la sesion sien-

do la hora de las dos de la tarde.

Burgos 14 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Félix Santa María del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 14 de Noviembre de 1874.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Vicepresidente, se acordó ordenar al portero del edificio del Consulado que esté constantemente en el local que se le ha destinado al efecto.

Se acordó que el Administrador del Hospicio facilite una nota de todos los acogidos que están al servicio de las oficinas y dependencias de la provincia.

La Comision quedó enterada de la orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de esta Comision en que fue declarado soldado por el cupo de Lerma al mozo Mariano Villanueva.

Igualmente quedó enterada la Comision del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del de Santander en que se manifiesta haber ingresado en la Caja de aquella provincia por el cupo de Poza de la Sal el mozo Gabino Nuñez Tamayo.

Se acordó contestar en sentido afirmativo al oficio de la Junta de Instruccion pública en que se pregunta si han ingresado en caja como quintos de la última reserva los Maestros D. Juan

Francisco del Hoyo y D. Juan Vicario.

Se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la imposibilidad en que se halla esta Corporacion de emitir el dictámen que se la pide acerca de la instancia del Alcalde de Soncillo sobre agregacion de varios distritos á aquel canton.

Se acordó aprobar la subasta verificada ante el Ayuntamiento de Huerta de Rey de 500 pinos del monte de su propiedad, adjudicada á D. Mariano Santo Domingo en la cantidad de 1000 pesetas.

Se acordó prevenir al Alcalde de Cayuela que remita los pliegos de papel sellado y los sellos de recibo que faltan en las cuentas de 1869 á 70 y 1870-71, para que pueda resolverse lo que proceda sobre su aprobacion.

Se acordó prevenir al Alcalde de Coruña del Conde que remita las cuentas municipales de 1868 á 69 hasta el de 71 á 72 á los efectos de la Real orden de 9 de Agosto de 1872.

En el expediente de cuentas de Vadocondes correspondientes al año económico de 1865 á 64, se acordó declarar subsistente el reparo hecho al cargo, y reproducirle á los cuentadantes para que le contesten, como anteriormente se les tiene ordenado, y reclamar varios documentos al Ayuntamiento para resolver en su vista lo que proceda.

Se acordó no haber lugar á deliberar sobre una instancia de Angel Bañuelos, padre del mozo Isidro, número 39 del sorteo de Sargentos de la Lora, pidiendo se ordene al Ayuntamiento le admita la justificacion que quiere practicar de padre sexagenario y pobre.

Al oficio del Excmo. Sr. Capitan General, fecha 11 del actual, se acordó contestar que Martin Escudero, que se dice natural de Ahedo, y Antonio Tamayo, que lo es de Cantabrana, no están comprendidos en los alistamientos de dichos pueblos para la reserva de 1873 ni para las tres de este año, rogando á dicha autoridad se sirva manifestar la edad que tienen estos sujetos, para que puedan examinarse los oportunos expedientes de quintas.

Se acordó aplazar para el 25 del actual la vista del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Quintanalaranco quejándose de que el Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba ha impuesto varias multas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la noche.

Burgos 14 de Noviembre de 1874. = El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 18 de Noviembre de 1874.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba, Vicepresidente de la Corporacion y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se procedió á resolver varios asuntos de la reserva extraordinaria en la forma siguiente:

Valle de Valdelaguna.—De conformidad con el parecer de los facultivos que han reconocido á Juan Hernando Garcia, núm. 19, se acordó declarar á este útil condicionalmente, y que en virtud de su ingreso en caja se dé de baja á Felipe Lopez Martin, núm. 23, como excedente del cupo.

Montorio.—Habiendo ingresado en caja Francisco Serna Gonzalez núm. 5, la Comision acuerda que se dé de baja á Bernabé Serna Santa Maria número 8, como excedente del cupo.

Y se levantó la sesion siendo las 12 del dia.

Burgos 18 de Noviembre de 1874. = El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 18 de Noviembre de 1874.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para resolver segun proceda sobre la instancia de D. Isidro Santiago y Doña Micaela Ruiz, vecinos de Miranda, quejándose de que el Alcalde de Ayualas les exige 14 fanegas de grano para suministros, se acordó prevenir á dicha autoridad que remita en el preciso término de octavo dia copia certificada del repartimiento hecho entre los vecinos para el mencionado servicio.

Se acordó informar al Gobierno de la República en sentido favorable á la pretension del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas de que se le autorice para enagenar las dos terceras partes del 80 por 100 de sus propios.

Se acordó proponer á la Diputacion para el cargo vacante de peon caminero del vecinal de Belorado á Pradolengu al solicitante Juan Hurtado, que reune todas las condiciones necesarias para su desempeño.

Así bien acordó la Comision proponer á la Diputacion para el cargo de

practicante del Hospicio provincial á D. Feliciano Palacios.

Se acordó aprobar la cuenta municipal de Sordillos correspondiente al año económico de 1869 á 70, y que se remita al Alcalde el finiquito de la misma para que se archive en la Secretaría del Municipio.

Habiéndose acreditado que el mozo Casimiro Lopez, perteneciente al cupo de Grisaleña, y Mateo de la Viuda, que lo es del de Arcos, han ingresado en caja en Vizcaya, la Comision acuerda que se dé de baja á Faustino Ortiz, número 12 del primero de dichos cupos, y á Pedro Saiz núm. 13 del de Arcos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 18 de Noviembre de 1874. = El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 21 de Noviembre de 1874.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Celada del Camino.—Severiano Arnaiz, número 6, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja.

Bañuelos de Bureba.—Agapito Garcia, número 2, alegó estar casado civilmente: la Comision le declara soldado por no haberse casado en tiempo oportuno.

Susinos.—Esteban Vivar Calzada, número 3, la Comision en vista de lo que resulta del expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento á dicho mozo, acuerda revocar el fallo del mismo y absolverle de la expresada nota.

La Comision acuerda que cubran plaza, por hallarse sirviendo como voluntarios en el ejército, Isidro Zubeldia del cupo de Miranda de Ebro, Rufino del Olmo, núm. 3 del de Basconillos del Tozo, y Juan Ortiz Tapia núm. 2 del de Santa Maria Mercadillo, y que se den de baja á los suplentes que correspondan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 del dia.

Burgos 21 de Noviembre de 1874. = El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 21 de Noviembre de 1874.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de la orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo en que se estima el recurso entablado por Domingo Rojo contra el acuerdo de esta Comision que declaró soldado de la 2.ª reserva de este año por el cupo de Salas de los Infantes á su hijo Valeriano, y se le declara exento.

Se acordó que cubran plaza, por hallarse sirviendo como voluntarios en el ejército, los mozos Domingo Santa Maria núm. 190 del sorteo de esta Capital, Silvestre Arranz núm. 4 del de Santa Cruz de la Salceda, Pedro Marina núm. 15 del de Vadocondes, Fulgencio Martinez núm. 1 del de Quintanalaranco, Luis Revilla núm. 6 del de Cogollos, y Raimundo Bartolomé número 2 del de Puentedura, y que se dé de baja á los suplentes á quienes correspondan.

Se acordó dirigir atento oficio al Sr. Gobernador de esta provincia rogándole se sirva manifestar si se han ejecutado los acuerdos dictados últimamente por esta Comision en el expediente sobre abono á D. Nicolás Ortega, vecino de Pampliega, de lo que le adeuda el Ayuntamiento de Melgar por la jubilacion de su diunto padre como médico titular de dicha villa.

Se acordó desestimar la pretension de Mariano Rodero, depositario que fue de los fondos municipales de Pedrosa de Duero, de que se suspenda la ejecucion dirigida contra el mismo para el pago de lo que adeuda á dichos fondos, y que se esté á lo resuelto sobre el particular por esta Comision.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Tórtoles para su resolucion la instancia de Julian Alvaro sobre abono del resto de su sueldo como guarda municipal, advirtiéndole que á ella incumbe recaudar los atrasos y pagar las deudas de años anteriores.

Se acordó reclamar al Alcalde de Celada del Camino copia de la certificacion que dice tiene en su poder expedida por la Administracion económica de las cantidades satisfechas á aquel Ayuntamiento por intereses de sus inscripciones de propios, para resolver en su vista lo que proceda acer-

ca de la comunicacion dirigida por dicho Alcalde.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Pedrosa de Duero las cuentas municipales de los años de 1868 á 69, á fin de que se subsanen los defectos de que adolecen y se devuelvan á esta Superioridad en el preciso término de 20 dias á los efectos oportunos.

Igual acuerdo se adoptó respecto de las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1869 á 70 y de 70 á 71.

Se acordó decidir en favor del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso la competencia suscitada con Pesadas de Burgos respecto del mozo Liborio Sobrado y Gordo, por resultar que este tiene 29 años de edad y ha residido la mayor parte de los dos últimos en el pueblo de Dobro, perteneciente á dicha Merindad.

Se acordó no haber lugar á sostener la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco y el de Castrillo de D. Juan perteneciente á la provincia de Palencia, respecto del mozo Ramon Nebreda Nuñez, y que se elimine á este del alistamiento de dicho Quintanilla.

Se acordó que quedase sobre la mesa el expediente de competencia seguido entre los Ayuntamientos de Barrios de Bureba y Quintanaelez respecto del mozo Julian Martinez Fernandez.

Se acordó decidir en favor del Ayuntamiento de Villalvilla de Gumiel la competencia suscitada con el de Pinilla Trasmonte sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Agapito Portigo, por resultar que este es menor de edad y ha residido en compañía de su madre en Villalvilla la mayor parte de los dos últimos años.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 21 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En vista de la inobservancia por parte de muchos Ayuntamientos á la orden circular de esta Administracion inserta en el Boletin oficial de la Provincia de 29 de Noviembre último, número 285, referente á la forma de realizar los ingresos de sus respectivos cupos en las cajas del Tesoro de esta provincia, reproduzco nuevamente la

precitada circular para su mas exacto cumplimiento, en la inteligencia que de ningun modo se admitirá desde este dia ingreso alguno en la Caja principal de esta Administracion ni en la de la Depositaria de Aranda de Duero sin que vaya precedido de su correspondiente factura, que deberá expresar de una manera clara y circunstanciada todas las clases de moneda de oro y plata, formando otra factura con separacion de clases si parte de dicho ingreso lo fuese en calderilla.

Burgos 5 de Enero de 1875.—P. O. Diego de la Madrid.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta Villa de Lerma y su Partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Guarda de Montes D. Gregorio Espino, residente últimamente en Quintana Opio, partido judicial de Briviesca, para que en el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletin Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra varios vecinos de Ciruelos de Cervera sobre corta y extraccion de ciento cincuenta y cuatro encinas del monte de dicho pueblo.

Dado en Lerma á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

Don Toribio Diaz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Sedano, trasladado á esta Ciudad por efecto de las circunstancias que atraviesan el pais,

Doy testimonio: que por este Juzgado se han seguido autos entre Tecla Delgado Vicario, vecina de Terradillos de Sedano, con el Ministerio fiscal y Miguel Bañuelos Diez sobre mejor derecho á bienes embargados en una causa, mostrándose parte ante S. E. la Sala de lo civil el Procurador D. Próspero Gallardo, dictándose sentencia

por este inferior, que fue apelada, cuyo contenido, el del dictámen y auto de la Superioridad dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de la villa de Sedano y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario entre partes, de la una Tecla Delgado Vicario, vecina del pueblo de Terradillos de Sedano, representada por su Procurador D. Domingo Fernandez Huidobro, actualmente el sustituto D. Próspero Gallardo; de la otra los estrados del Juzgado por no haber comparecido en juicio Miguel Bañuelos Diez, marido de aquella, confinado en el presidio correccional, y en representacion de la Hacienda y curiales el Promotor Fiscal, sobre preferencia á ser reintegrada en la cantidad de cuatro mil novecientos setenta y ocho reales, valor de los bienes aportados no existentes:

Resultando que formada causa criminal contra el Miguel Bañuelos y otros convecinos por atribuirles falsificacion de documentos privados, fue condenado por real sentencia de veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, entre otras cosas, al pago de todas las costas de su defensa, vigésimasexta parte de las de oficio y multa de doscientas cincuenta pesetas, procediéndose para cubrir dichas responsabilidades á la venta de los bienes embargados y por el orden que marca el Código penal.

Resultando que propuesta demanda de terceria de mejor derecho por la Tecla en concepto de pobre que estaba declarada, acompañando los documentos folio uno al ciento, registrados en la antigua Contaduria de hipotecas en quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro y cinco de Agosto del sesenta, demostrándose que heredó de su madre Juliana Vicario, de su padre José, y legado que la hizo su tia Maria Mena, siete mil setecientos setenta y cuatro reales, solicitando que teniendo hipoteca legal tácita sobre los bienes del marido fuese preferida á la Hacienda y curiales para que de su valor se la pagasen cuatro mil novecientos setenta y ocho reales, por no existir los demás, que en junto importan los indicados siete mil setecientos setenta y cuatro:

Resultando que oido el Promotor fiscal se opuso á la pretension, fundado en los hechos fundamentales de derecho que consigna en su escrito folios quince al diez y ocho:

Resultando que Miguel Bañuelos por

no contestar á la demanda se le declara rebelde y que se entiendan las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal, como se ha practicado:

Resultando que la parte opositora en su escrito de réplica, folio treinta y uno y dos, reproduce el de la demanda rectificando el error involuntario de quedar reducida su reclamacion á cuatro mil novecientos sesenta y ocho reales en vez de los cinco mil ochenta y ocho, por existir una caldera y un caldero tasados en ciento diez reales, y el Promotor lo hace asi bien del de duplica, folio treinta y cinco:

Considerando que recibido á prueba, la Tecla articuló y practicó lo que la convenia, justificando por testigos de entera probidad y sin tacha legal la certeza de la adquisicion de bienes que contienen los documentos de adjudicacion, folios uno al cinco, que entraron en la sociedad del matrimonio, y por lo mismo en la administracion del marido, durante la cual han sido enagenadas por el mismo las fincas que se señalan en dichos escritos, exceptuándose las de los números diez, doce, diez y siete, veinte y tres, treinta y dos y las que en la hijuela materna tiene los números primero y segundo, por conservarse todavia:

Considerando que de seguirse la doctrina y ley que se cita, la mujer quedaría privada de sus legítimos derechos y sin responsabilidad el marido que dispusiera de ellos, como ha sucedido en la cuestion presente, y que los legisladores antiguos y modernos han querido evitar adoptando la proteccion y amparo que se merecen los bienes que por cualquier concepto aportan al matrimonio, por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba á la Tecla Delgado con derecho preferente á la Hacienda y curiales, á que se la haga pago con el valor de los bienes embargados y vendidos hasta donde alcance por la cantidad de cuatro mil novecientos setenta y ocho reales que la faltan de los aportados al matrimonio como bienes parafernales y comprenden los documentos de los cinco primeros folios.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando y que se hará saber á las partes arreglándose nota bastante en el expediente ejecutivo de exaccion de costas para conocimiento de la Superioridad, lo pronunció, mandó y firmó S. Sria., de que doy fe.—Andrés Perez.—Ante mí, Toribio Diaz.

Dictámen.—El Fiscal en los autos de terceria promovidos por Doña Tecla Delgado sobre mejor derecho á los bienes embargados á su marido D. Mi-

guel Bañuelos Diez para el pago de costas en que fue condenado, evacuando la comunicacion que se le hace dice: que está justificado por la partida folio cuarenta y seis el casamiento de la Doña Tecla con D. Miguel en treinta de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: que así bien lo está que la Doña Tecla por herencia paterna y legado de su madrastra trajo á su matrimonio los bienes que se describen en las hijuelas folio uno al cinco, y que esos bienes aun cuando no se hizo señaladamente entrega de ellos al D. Miguel, los ha venido administrando, segun se acredita por testigos que deponen en período de prueba, y se han vendido despues, á excepcion de algunos, probablemente con el asentimiento de la Doña Tecla.

S. A. el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno ha declarado que la mujer casada tiene el derecho de hipoteca en los bienes del marido para la seguridad del reintegro de los bienes parafenales.

En tal concepto este Ministerio que se halla conforme con este apuntamiento, se separa de la apelacion interpuesta por el Promotor fiscal del Juzgado de Sedano, y pide á la Sala le tenga por separado. Burgos veinticuatro de Noviembre año del sello. = P. D. = Peña.

Se ha por desistido y apartado el Ministerio fiscal en esta Superioridad de la apelacion interpuesta por el Promotor fiscal de Sedano de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de aquel partido en treinta y uno de Agosto último, declarándose de oficio las costas ocasionadas desde la interposicion de dicho recurso. Devuélvase los autos al Juzgado con la correspondiente certificacion á los efectos conducentes; y el Juez de Sedano Don Andrés Perez, y el Escribano D. Toribio Diaz cuiden en lo sucesivo en los juicios en rebeldía de cumplir lo que previenen los artículos mil ciento noventa y mil ciento ochenta y uno al mil ciento ochenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo acordaron y firmaron los Sres. del margen, en Burgos á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Remigio Arispe. = Juan García Vazquez. = Evaristo Cuenca. = El Relator Lic., Miguel Perez Navarro = Por el Escribano de Cámara Tegerina, Francisco Aparicio del Rey.

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado por S. E., se ha dictado

providencia; y que en conformidad al artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica la sentencia y demás que se inserta en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, dirigiéndose con atenta comunicacion á los Ilmos. Sres. Gobernador civil y Director de aquella para que se dignen ordenarlo, librando este que signo y firmo, visado por el Sr. Juez de primera instancia, en Burgos á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Toribio Diaz. = V.º B.º. = Andrés Perez y Val.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 23 de Diciembre de 1874. = El Director general, José Moreno Nieto. = Valladolid 4 de Enero de 1875. = Es copia: el Secretario general, Gabino Gordaliza.

Alcaldía popular de Fuentespina.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la misma en el término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuentespina 4 de Enero de 1875. = El Alcalde, Gervasio Andrés.

Alcaldía popular de Santa Maria del Campo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Santa Maria del Campo, con la dotacion de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de este Ayuntamiento en el término de 15 días.

Santa Maria del Campo 31 de Diciembre de 1874. = El Alcalde, Gaspar de la Torre.

Alcaldía popular de Santa Cruz de la Salceda.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Santa Cruz de la Salceda con el sueldo anual de diez pesetas por cada familia pobre que para su asistencia le señale el Ayuntamiento en cada un año, y media fanega de trigo y cuatro cántaras de vino por las iguales de cada vecino pudiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento hasta el día quince de Enero próximo que se proveerá la plaza.

Santa Cruz de la Salceda 29 de Diciembre de 1874. = El Regidor 1.º Quintín García.

Juzgado municipal de Bañuelos de Bureba.

Habiéndoseme dado parte por el Alcalde de esta villa que por dos vecinos del pueblo que han salido al campo á sus negocios han presentado ante mi autoridad veintidos machos mulares cerriles y un pollino que con un hombre desconocido han encontrado pastando, abandonados en esta jurisdiccion y sitio llamado Valdecobo y cuyo hombre se ha fugado, se anuncia al público para que las personas que se crean dueñas se presenten ante mi autoridad á reclamarlos, que expresando sus señas y pagando sus gastos se les hará entrega.

Bañuelos de Bureba y Enero 3 de 1875. = El Juez municipal, Cirilo Carraza.

Juzgado municipal de Gumiel de Izan.

En este pueblo se halla depositada una galga de las señas que se expresan á continuacion, la cual debió que-

darse desmandada en la feria que se celebró en el mismo en el último mes de Diciembre; y para conocimiento de la persona á quien pertenezca, se anuncia al público para que venga á recogerla y satisfaga los gastos ocasionados por la misma.

Gumiel de Izan 4 de Enero de 1875. = El Juez municipal, Justo Calvo.

Señas de la galga.

Como de dos años, pelo negro, pechiblanca, con la oreja y ojo izquierdo negro, con un poco blanco á la punta de dicha oreja, la oreja derecha y frente desde la nuca al ojo derecho blanca, y dicho ojo derecho cercado de pelo entre cano, el hocico tambien blanco, desde las rodillas de las manos y corbajones de las patas blanca, así como seis dedos de la punta de la cola.

Anuncios particulares.

El día 5 del actual desapareció de esta Ciudad, de la posada titulada del Caño Gordo, una yegua de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, alzada sobre 6 cuartas, cerrada, herrada de las manos y calzada del pie y mano izquierda, y estaba aparejada con lomillos y baticol. Quien supiere su paradero dará aviso á Tomás Ortega, del pueblo de Saldaña de Burgos.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 6 de Enero de 1875.

Barómetro	}	9 ^h m. A = 689,5.
		3 ^h t. A = 688,8.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco = 4,5.
		ter. hum. = 4,0.
		3 ^h t. ter. seco = 7,2.
		ter. hum. = 6,0.
Temperaturas	}	Máx. sol = 10,7.
		sombra = 9,0.
		Mín. sombra = 1,4.
Direccion del viento	}	9 ^h m. = NE.
		3 ^h t. = NE.

Observaciones del día 7 de Enero.

Barómetro	}	9 ^h m. A = 695,7.
		3 ^h t. A = 695,0.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco = 7,2.
		ter. hum. = 6,8.
		3 ^h t. ter. seco = 5,3.
		ter. hum. = 3,8.
Temperaturas	}	Máx. sol = 19,0.
		sombra = 7,7.
		Mín. sombra = 1,7.
Direccion del viento	}	9 ^h m. = E.
		3 ^h t. = E.